
	FORMATO: RESOLUCIÓN	 CO18/8511
		FECHA: 24 de marzo de 2020
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CÓDIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
		VERSIÓN:3

RESOLUCIÓN No 202-A DE 2025

(09 DE JUNIO DE 2025)

“Por la cual se adopta el Acuerdo Colectivo celebrado entre la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico CDA y la organización sindical SINTRAMBIENTE y se dictan otras disposiciones”

El Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico CDA, En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en particular las conferidas por la Ley 99 de 1993, el artículo 2.2.2.4.14 del Decreto 1072 de 2015, modificado por artículo 1 del Decreto 243 de 2024, el Acuerdo 004 de 2023 de la Asamblea Corporativa y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 39 de la Constitución Política dispone que *“los trabajadores y empleadores tienen derecho a constituir sindicatos o asociaciones, sin intervención del Estado. Su reconocimiento jurídico se producirá con la simple inscripción del acta de constitución”*.

Que, mediante la Ley 411 de 1997 se aprobó el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo -OIT-, sobre la protección del derecho de sindicación y los procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la administración pública, adoptado en la 64° Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, Ginebra 1978.

Que, la mencionada Ley 411 de 1997, fue reglamentada mediante el Decreto 160 de 2014 compilado en el Decreto 1072 de 2015.



Que, mediante Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 del Sector Trabajo modificado mediante el Decreto 243 de 2024, se reglamentó la Ley 411 de 1997 a que hace referencia el considerando anterior, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones sindicales de empleados públicos.

Que, en el marco de las negociaciones surtidas entre las partes, se ha respetado lo dispuesto en el párrafo del artículo 2.2.2.4.5. del Decreto 243 de 2024 *“En materia salarial y prestacional habrá negociación en el ámbito nacional exclusivamente, de conformidad con las posibilidades fiscales y presupuestales. En relación con el incremento salarial no se podrán acordar aumentos diferenciados en los ámbitos nacional, sectorial, territorial o singular”*.

Que, en desarrollo de las disposiciones citadas, el 26 de marzo 2025, la organización sindical: Sindicato de Trabajadores del Sistema Nacional Ambiental – SINTRAMBIENTE presentó pliego de peticiones unificado ante la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico CDA, con el objeto de mejorar las condiciones de empleo y calidad de vida laboral de los servidores públicos.

Que, el 11 de abril de 2025 se realizó la instalación formal de la mesa de negociación como reposa en el acta No 1 de 2025 de negociación colectiva, designándose negociadores y fijando el inicio de la negociación colectiva.

Que, el artículo 2.2.2.4.17 del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, modificado por el Decreto 243 de 2024, indica que las autoridades públicas competentes darán cumplimiento al acuerdo colectivo y expedirán los respectivos actos administrativos a que haya lugar de acuerdo con los compromisos pactados, con respeto a las competencias constitucionales y legales.

	FORMATO: RESOLUCIÓN	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 24 de marzo de 2020 CÓDIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSIÓN:3

RESOLUCIÓN No 202-A DE 2025

(09 DE JUNIO DE 2025)

“Por la cual se adopta el Acuerdo Colectivo celebrado entre la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico CDA y la organización sindical SINTRAMBIENTE y se dictan otras disposiciones”

Que, una vez adelantado y agotado el proceso de negociación frente al pliego de solicitudes, el seis (06) de junio de 2025, la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico CDA y la organización Sindicato de Trabajadores del Sistema Nacional Ambiental – SINTRAMBIENTE, suscribieron Acuerdo Colectivo, en el cual se consolidaron los acuerdos y desacuerdos a los que llegaron las partes sobre el pliego unificado de solicitudes, el cual hace parte integral de esta resolución.

Que, en virtud del acuerdo suscrito entre las partes negociadoras y con base a los postulados de buena fe y garantía del servicio público, se procede a adoptar el acuerdo final de la negociación del pliego único de peticiones entre la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico CDA y el Sindicato de Trabajadores del Sistema Nacional Ambiental – SINTRAMBIENTE.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ADOPCIÓN DEL ACUERDO. Adoptar en todas sus partes los acuerdos pactados en negociación sindical celebrado y suscrito el seis (06) de junio de 2025, entre la organización sindical: Sindicato de Trabajadores del Sistema Nacional Ambiental – SINTRAMBIENTE seccional guainía y la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico CDA, los cuales se transcribe en su integridad a continuación:



PUNTO UNO: A partir de la firma del presente acuerdo, la CDA se compromete a garantizar la participación de SINTRAMBIENTE, en su calidad de organización gremial de los empleados públicos, en todas las etapas de los procesos en los cuales se formulen políticas o lineamientos que impacten las condiciones laborales de sus servidores en las seccionales de Guainía, Guaviare y Vaupés.

Este compromiso incluye, entre otros, la participación en procesos de reestructuración institucional, la evaluación, revisión y, en caso de ser necesario, el ajuste del sistema propio de evaluación del desempeño laboral y el desarrollo de programas de bienestar social y laboral, asegurando que la voz de la organización sindical sea considerada en la toma de decisiones que afecten a los trabajadores de la entidad.

PUNTO DOS: La corporación CDA, que cuenta con estudios sobre cargas laborales y un estudio técnico de modificación de su estructura interna, se compromete a socializar con SINTRAMBIENTE los resultados de dichos estudios. Los resultados serán enviados por correo a más tardar el 26 de mayo y serán expuestos en una reunión antes del 30 de julio, con el objetivo de que SINTRAMBIENTE formule observaciones e inquietudes. Adicionalmente, la administración solicitará a la ESAP (Escuela Superior de Administración Pública) el costo del apoyo para un rediseño institucional, la solicitud se realizará a más tardar el 4 de agosto de 2025. La administración compartirá la respuesta con SINTRAMBIENTE y garantizará su participación, en caso de llevar a cabo el rediseño.

PUNTO TRES: A más tardar el 31 de octubre de 2025, la CDA realizará una encuesta entre los funcionarios para consultar sus preferencias de horario y determinar cuál es más factible para cada seccional. Además, se socializarán los resultados de la encuesta y la normativa sobre el horario flexible con los funcionarios, y se concertarán los nuevos horarios y la reducción de media hora en el horario de atención al público con SINTRAMBIENTE, la cual servirá de base para la nueva resolución de horarios.

PUNTO CUATRO: Para la vigencia de 2026, la administración de la CDA se compromete a brindar garantías en las comisiones de servicio, estableciendo como alternativa que estas sean equitativas tanto para representaciones como para capacitaciones. En este sentido, anualmente, mínimo (5) cinco funcionarios de carrera o provisionales tendrán la oportunidad de acceder a dichas comisiones.

	FORMATO: RESOLUCIÓN	 CO18/8511
		FECHA: 24 de marzo de 2020
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CÓDIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSIÓN:3

RESOLUCIÓN No 202-A DE 2025

(09 DE JUNIO DE 2025)

“Por la cual se adopta el Acuerdo Colectivo celebrado entre la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico CDA y la organización sindical SINTRAMBIENTE y se dictan otras disposiciones”

Como estrategia, se creará un mecanismo paritario con SINTRAMBIENTE, cuya función será velar por el cumplimiento de la normativa aplicable en esta materia, garantizando transparencia y equidad en la asignación y ejecución de las comisiones de servicio, en cumplimiento de la resolución 155 del 9 de mayo de 2024 sobre viáticos.

PUNTO CINCO: A partir de la vigencia 2026, la CDA se compromete a asignar los recursos necesarios para la elaboración y aplicación de la batería de riesgo psicosocial, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo.

PUNTO SEIS: NO HAY ACUERDO

PUNTO SIETE: A partir de la firma del presente acuerdo, la CDA se compromete a elaborar un diagnóstico que identifique las problemáticas y el respectivo plan de renovación de equipos, herramientas y mobiliario, garantizando la actualización de los elementos esenciales para el desempeño laboral, incluyendo equipos de cómputo, escritorios, sillas y aires acondicionados. Este diagnóstico deberá ser entregado a más tardar el 30 de junio de 2026.

Este proceso se desarrollará conforme a los principios de ergonomía laboral y la normativa vigente, con el fin de prevenir lesiones y proteger la salud y el bienestar de los funcionarios, mejorando así su calidad de vida y productividad, con el apoyo del profesional de SST para tratar los temas relacionados con ergonomía.

Asimismo, a partir de 2026, la CDA garantizará el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo e impresoras, asegurando su adecuado funcionamiento y prolongando su vida útil dos (2) veces al año.

La CDA se compromete a solicitar recursos a través de los fondos de funcionamiento del FCA y FUNCIONAMIENTO, antes de las fechas límite de ambos fondos.

PUNTO OCHO: Para la vigencia 2026, la CDA garantizará la realización de, al menos, un (1) mantenimientos anuales a los aires acondicionados en las sedes de los departamentos de Guainía, Guaviare y Vaupés; así como el mantenimiento y adecuado funcionamiento de los sistemas de iluminación en los espacios de trabajo de todas sus sedes.



Adicionalmente, la CDA asegurará el mantenimiento preventivo y la recarga oportuna de los extintores en todas sus instalaciones, cumpliendo con las normativas de seguridad vigentes. Asimismo, se incluirá el mantenimiento de las zonas verdes y la limpieza periódica de los tanques de almacenamiento de agua para consumo, con el fin de salvaguardar la seguridad en el ámbito laboral, garantizar la protección de los funcionarios y preservar la infraestructura de la entidad.

PUNTO NUEVE: La CDA se compromete a garantizar el cumplimiento del decreto 1072 de 2015 y demás normas aplicables en SST, por lo que para el año 2026 priorizará la contratación de los técnicos en las sedes de Vaupés y Guaviare para el fortalecimiento del sistema de Gestión de SST y solicitará a PGN funcionamiento y FCA funcionamiento los recursos para la contratación en la sede principal de Guainía un (1) profesional especializado en seguridad y salud en el trabajo y, en las sedes de Guaviare y Vaupés, dos (2) técnicos especializados en la misma área, asignándose uno (1) para cada sede.

PUNTO DIEZ: La CDA se compromete a realizar los exámenes de salud ocupacional conforme a los plazos legales y antes del 31 de octubre, los cuales incluyen los exámenes de ingreso, egreso y periódicos, de acuerdo con la Resolución 2046 de 2007.

PUNTO ONCE: A más tardar el 15 de febrero de 2026, la CDA presentará a SINTRAMBIENTE un plan de acción que identifique las necesidades de dotación en materia de seguridad, priorizando los elementos mínimos exigidos por la normatividad vigente. De igual manera, la CDA realizará la solicitud presupuestal al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través del FCA, para funcionamiento, dentro de los plazos establecidos para la vigencia.

PUNTO DOCE: A más tardar el 31 de diciembre, la CDA realizará un diagnóstico de las condiciones locativas en las sedes de Guainía, Guaviare y Vaupés, priorizando los riesgos de mayor impacto en SST. Con base en este diagnóstico, se elaborará un plan escalonado (corto, mediano y largo plazo) para la mitigación de dichos riesgos, el cual incluirá presupuestos estimados. Dicho plan será ejecutado

	FORMATO: RESOLUCIÓN	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 24 de marzo de 2020 CÓDIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSIÓN:3

RESOLUCIÓN No 202-A DE 2025

(09 DE JUNIO DE 2025)

“Por la cual se adopta el Acuerdo Colectivo celebrado entre la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico CDA y la organización sindical SINTRAMBIENTE y se dictan otras disposiciones”

conforme a las capacidades presupuestales y, cuando sea posible, apoyado en convenios interinstitucionales. Tanto el plan como el presupuesto serán socializados con SINTRAMBIENTE en la fecha acordada.

PUNTO TRECE: A más tardar en marzo de 2026, la CDA expedirá y socializará con SINTRAMBIENTE un reglamento interno de encargos, conforme a la normatividad aplicable, garantizando la publicidad, transparencia y participación de los funcionarios de carrera.

CAPÍTULO II. BONIFICACIONES Y AUXILIOS

PUNTO CATORCE: A más tardar el 31 de octubre de 2025, la CDA realizará una propuesta a SINTRAMBIENTE de mecanismos no pecuniarios de reconocimiento institucional a la trayectoria laboral, tales como menciones honoríficas, diplomas o reconocimientos públicos.

PUNTO QUINCE: La administración se compromete, a más tardar el 15 de junio de 2025, a socializar la consulta realizada al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, elevar la consulta sobre la viabilidad de la prima técnica prevista en el artículo 78 del Acuerdo de Asamblea Corporativa N° 004 del 28 de febrero de 2023, mediante el cual se modificaron los estatutos de la entidad, a la Función Pública, y socializará las respuestas a SINTRAMBIENTE a más tardar en el mes de agosto de 2025. En caso de ser viable, realizará el trámite ante la PGN y la FCA para la solicitud del recurso.

PUNTO DIECISÉIS: La Administración de la CDA reconoce la obligación de entregar dotación a quienes devengan dos (2) SMMLV, conforme al artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo. No obstante, la entrega adicional propuesta, "dotación especial", no está contemplada legalmente y requiere un estudio presupuestal. Por lo tanto, se realizará la evaluación de las necesidades de los siguientes elementos: (1) carné, dos (2) camisetos, dos (2) pantalones, un (1) par de botas, una (1) chaqueta con mangas removibles, una (1) capa o impermeable, una (1) gorra y un (1) morral para el personal de campo. A más tardar en septiembre de 2025, se presentarán a SINTRAMBIENTE los resultados de la evaluación y una contrapropuesta.

PUNTO DIECISIETE: Para la vigencia 2026, la CDA se compromete a gestionar, en diciembre de 2025 y febrero de 2026 respectivamente, la solicitud de los recursos necesarios ante el Presupuesto General de la Nación (PGN) y el Fondo de Compensación Ambiental (FCA) – funcionamiento, con el fin de garantizar la cobertura de situaciones administrativas como vacancias y periodos de vacaciones.

Asimismo, se compromete a asegurar que, durante el periodo vacacional de cada funcionario, la dependencia correspondiente cuente con personal de apoyo idóneo, mediante la contratación o la figura administrativa que legalmente corresponda, de al menos una persona con las competencias requeridas para dar continuidad a la prestación del servicio y a los procesos y procedimientos institucionales, conforme a la normativa vigente.



Con esta medida, se busca evitar la sobrecarga laboral en los servidores a quienes se delegan funciones del funcionario ausente y prevenir retrasos en la ejecución de tareas al momento en que el titular retome sus funciones.

Adicionalmente, la CDA se compromete a vincular personal en vacancia temporal para cubrir las vacaciones y licencias que superen los treinta (30) días.

PUNTO DIECIOCHO: Para noviembre de 2025 la CDA se compromete a enviar SINTRAMBIENTE los resultados de la evaluación y seguimiento del protocolo "CDA Libre de Violencia de Género", y posteriormente se realizará un reporte anual a SINTRAMBIENTE, de acuerdo con el plan de acción. Se reglamentará el uso de los chats corporativos de acuerdo con normativa vigente, a más tardar en noviembre de 2025

PUNTO DIECINUEVE: A más tardar a 31 de diciembre 2025 la CDA realizará el trámite y aprobación de la política de desconexión laboral y para la vigencia 2026 se realizará su implementación en los términos y periodos establecidos en la misma, estableciendo las evaluaciones y seguimientos para reporte a SINTRAMBIENTE.

PUNTO VEINTE: Con respecto a esta solicitud la administración de la CDA informa que este procedimiento ya se fue ajustado desde la vigencia 2024.

	FORMATO: RESOLUCIÓN	 CC18/8511
		FECHA: 24 de marzo de 2020 CÓDIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSIÓN:3
PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES		

RESOLUCIÓN No 202-A DE 2025

(09 DE JUNIO DE 2025)

“Por la cual se adopta el Acuerdo Colectivo celebrado entre la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico CDA y la organización sindical SINTRAMBIENTE y se dictan otras disposiciones”

CAPÍTULO III. BIENESTAR SOCIAL

PUNTO VEINTIUNO: A partir de la firma de este acuerdo, la CDA se compromete a continuar con la mejora continua de los instrumentos de diagnóstico, consulta y medición del logro de los objetivos contemplados en el plan de bienestar de funcionarios, para que continúen recogiendo los intereses y gustos de los funcionarios de toda la jurisdicción, los cuales serán utilizados para la formulación del plan de bienestar para la vigencia 2026, el cual será socializado con SINTRAMBIENTE para recoger sus aportes.

PUNTO VEINTIDÓS: A partir de la firma de este acuerdo, la CDA concederá a sus funcionarios permiso remunerado por antigüedad, conforme al tiempo de servicio en la entidad, consistentes en días de descanso remunerado y de manera continua, de acuerdo con la siguiente tabla:



AÑOS	DÍAS REMUNERACION
1	1
2	1
3	1
4	1
5	2
6	1
7	1
8	1
9	1
10	2
11	1
12	1
13	1
14	1
15	2
	18

Dicho beneficio será concedido a cada servidor público cuando cumpla con el tiempo establecido en la tabla descrita y para los efectos de reconocimiento, se considerará el tiempo de servicio anterior a la aplicación de la presente negociación, de acuerdo al siguiente párrafo. Este punto regirá a partir de la firma de este acuerdo.

PARÁGRAFO: Para el caso especial de los funcionarios que, a la fecha de firma del presente acuerdo, tengan más de quince (15) años de servicio en la Entidad, se reconocerán cuatro (4) días continuos de descanso remunerado. Adicional a lo anterior, la Administración realiza el ofrecimiento al Sindicato de postular a uno de sus afiliados para acceder al reconocimiento establecido en el Acuerdo 008 de 2024 del Consejo Directivo — Condecoración a la Excelencia, Guardián del Tesoro Natural del Norte y Oriente Amazónico. Teniendo en cuenta que este aspecto no se encontraba incluido en el pliego de solicitudes, el Sindicato agradece el ofrecimiento y se compromete a presentarlo a la Asamblea para su respectiva consideración.

PUNTO VEINTITRÉS: A partir de la firma del presente acuerdo, la CDA generara espacios y estrategias de concertación con SINTRAMBIENTE respecto las jornadas laborales continuas y los esquemas especiales de compensación de tiempo durante las temporadas decembrinas y de Semana Santa.

Dicha concertación incluirá los tiempos de aplicación y las fechas de compensación, garantizando su adecuada implementación en beneficio del personal y el cumplimiento de las funciones institucionales.

	FORMATO: RESOLUCIÓN	 CO18/8511
		FECHA: 24 de marzo de 2020
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CÓDIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
		VERSIÓN:3

RESOLUCIÓN No 202-A DE 2025

(09 DE JUNIO DE 2025)

“Por la cual se adopta el Acuerdo Colectivo celebrado entre la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico CDA y la organización sindical SINTRAMBIENTE y se dictan otras disposiciones”

PUNTO VEINTICUATRO: A partir de la firma del presente acuerdo, la CDA concederá a sus funcionarios un (1) día libre remunerado por motivo de cumpleaños. En caso de que la fecha de cumpleaños coincida con un sábado no laborable, domingo o día festivo, el funcionario podrá disfrutar de este beneficio el día anterior o el siguiente día hábil.

Y para ser otorgado deberá comunicarse al jefe inmediato y al área de talento humano a través del formato de permiso establecido en el procedimiento, si el funcionario se encuentra de vacaciones o licencia no podrá disfrutar del beneficio, a su vez no es acumulable. El cual deberá ser disfrutado en un plazo máximo de 30 días, si por necesidad del servicio no puede ser disfrutado en las fechas antes mencionadas.

PUNTO VEINTICINCO: A partir de la firma del presente acuerdo, la CDA se compromete a concertar con SINTRAMBIENTE la programación de jornadas de trabajo especiales durante las ferias y fiestas celebradas en los municipios donde operan las diferentes direcciones seccionales. Esto con el fin de facilitar la asistencia y participación de los servidores públicos en las actividades programadas.

Durante el período de celebración, la jornada laboral será continua, ajustándose a las características de los diferentes eventos, garantizando en todo momento la prestación del servicio. La implementación de esta medida será acordada con SINTRAMBIENTE, asegurando su correcta aplicación.

PUNTO VEINTISÉIS: A partir de la vigencia 2026, la CDA garantizará el otorgamiento de cuatro (4) días hábiles consecutivos, adicionales a la licencia remunerada, en caso de fallecimiento de un familiar de primer grado de consanguinidad, con el fin de ofrecer apoyo en momentos de dificultad a los trabajadores y sus familias.

PUNTO VEINTISIETE: Para la vigencia 2026, en el marco del Plan de Bienestar y en coordinación con el área de Talento Humano, la CDA garantizará la inclusión de mínimo (1) hora y máximo (3) hora semanales dentro de la jornada laboral para la participación de los funcionarios en actividades de bienestar social, las cuales deberán estar enmarcadas en la normativa vigente.

PUNTO VEINTIOCHO: A más tardar en diciembre de 2025, la CDA presentará la solicitud ante el PGN – Funcionamiento y, a más tardar en febrero de 2026, ante el FCA – Funcionamiento, con el fin de obtener los recursos necesarios para financiar el Plan Educativo. Asimismo, la CDA se compromete a que, en el mes de julio de 2025, pondrá a disposición el equipo de Talento Humano para elaborar el plan, su respectivo presupuesto y la solicitud que se presentará a los citados fondos; dicho equipo contará con el acompañamiento de la Comisión de Personal y la revisión de los delegados de SINTRAMBIENTE.



PUNTO VEINTINUEVE: A partir de la vigencia 2026, la CDA se compromete a garantizar el suministro de agua potable en una cantidad mínima de 1.5 litros diarios por persona, así como la provisión de café y aromáticas para los funcionarios en todas las sedes de la entidad.

PUNTO TREINTA: A más tardar en septiembre de 2025, la administración de la CDA presentará a SINTRAMBIENTE los proyectos formulados y presentados relacionados con el espacio de la maloca. En lo referente al kiosco, la administración informa que, una vez los expedientes generados en la Dirección Seccional Guainía queden cerrados y se defina la disposición final de la madera, se desplegarán las acciones necesarias para adecuar el kiosco con dicho material y el demás requerido para su habilitación.

PUNTO TREINTA Y UNO: Para la vigencia 2026, la CDA se compromete a gestionar los recursos necesarios para adquirir neveras en las sedes de Guaviare y Vaupés, teniendo en cuenta que ya se adquirió la nevera para la sede Guainía. Con ello se garantizarán mejores condiciones de bienestar y comodidad para los funcionarios en sus espacios de trabajo.

PUNTO TREINTA Y DOS: A partir de la firma del presente acuerdo, la CDA se compromete a garantizar condiciones dignas de aseo mediante el funcionamiento permanente de los baños en las sedes de Guainía, Guaviare y Vaupés, asegurando la separación de los mismos para hombres y mujeres.

En un plazo máximo de tres (3) años, la Corporación adecuará el número de baterías sanitarias conforme a la normativa vigente aplicable a edificaciones públicas y garantizará la disponibilidad constante de los elementos de higiene —jabón y papel higiénico, entre otros—. Para el logro de este

	FORMATO: RESOLUCIÓN	 CO18/8511
		FECHA: 24 de marzo de 2020 CÓDIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSIÓN:3
PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES		

RESOLUCIÓN No 202-A DE 2025

(09 DE JUNIO DE 2025)

“Por la cual se adopta el Acuerdo Colectivo celebrado entre la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico CDA y la organización sindical SINTRAMBIENTE y se dictan otras disposiciones”

objetivo, la Administración adelantará gestiones con la Universidad de la Amazonia a fin de obtener apoyo mediante pasantías, prácticas u otras modalidades que permitan elaborar un diagnóstico y, con base en sus resultados, un plan que oriente el cumplimiento del compromiso. Asimismo, gestionará ante empresas como Corona el apoyo y/o los recursos necesarios. Durante la ejecución de estas acciones, la Administración socializará periódicamente los avances con SINTRAMBIENTE.

PUNTO TREINTA Y TRES: A partir de la firma del presente acuerdo y a más tardar diciembre de 2026, la CDA se compromete a adelantar las gestiones necesarias ante COMCAJA para que esta divulgue los servicios y beneficios a los que tienen derecho los afiliados. Asimismo, la Administración realizará las gestiones pertinentes para suscribir un convenio y/o alianzas con las entidades públicas y privadas de la jurisdicción, con el fin de facilitar el acceso de los funcionarios y sus familiares a los servicios y escenarios deportivos.

PUNTO TREINTA Y CUATRO: La CDA se compromete a destinar para la vigencia 2026 un presupuesto total para el Plan de Bienestar Social e Incentivos por valor de \$28.500.000, el cual representa un incremento mínimo de \$1.500.000 frente al valor final ejecutado en la vigencia 2022. Del total asignado, se garantiza para actividades deportivas no inferior a \$1.500.000, con evidencia del incremento acordado.

La Corporación se obliga a ejecutar la totalidad de estos recursos dentro de la vigencia fiscal y a concertar con SINTRAMBIENTE la distribución detallada y el cronograma de actividades, conforme a la normativa vigente.

PUNTO TREINTA Y CINCO: Con fundamento en lo establecido en la Ley 909 de 2004, el Decreto 1567 de 1998 y el artículo 2.2.13.1.1 y siguientes del Decreto 1083 de 2015, la Corporación se compromete a incluir en el Plan de Bienestar Social e Incentivos de la vigencia 2026 una actividad de integración familiar dirigida a la celebración de la navidad para los hijos menores de doce (12) años de los servidores públicos de planta.

Para tal fin, la CDA destinará un presupuesto específico por valor de \$ 2.000.000, el cual será concertado con SINTRAMBIENTE y aprobado en el marco del Comité de Bienestar Social Laboral, garantizando su inclusión en la programación anual y su ejecución dentro de la vigencia fiscal respectiva.

La entidad remitirá a SINTRAMBIENTE, la información completa sobre la conformación y cronograma de reuniones del Comité de Bienestar Social Laboral, para facilitar la concertación y seguimiento de la actividad.



CAPÍTULO IV. GARANTÍAS PARA LA PRESTACIÓN EFICIENTE DEL SERVICIO

PUNTO TREINTA Y SEIS: Para la vigencia 2026, la CDA se compromete a elaborar, a más tardar en agosto de dicho año, un análisis de viabilidad y costos para la adquisición de una póliza de responsabilidad que garantice a los servidores públicos la defensa técnica en los procesos disciplinarios, fiscales, penales, civiles y/o administrativos derivados del ejercicio de sus funciones. Los resultados de este análisis serán socializados con SINTRAMBIENTE.

CAPÍTULO V. ESTÍMULOS POR CARRERA ADMINISTRATIVA

PUNTO TREINTA Y SIETE: A partir de la firma del presente acuerdo, la CDA otorgará prioridad al empleado que haya obtenido la calificación más alta en la evaluación de desempeño laboral del año inmediatamente anterior para acceder a todos los incentivos disponibles, de conformidad con su tipo de vinculación (traslado, encargo, reubicación, comisiones de estudio dentro o fuera del país, publicación de trabajos en medios de circulación nacional e internacional y auxilio educativo). Dichos incentivos no serán excluyentes entre sí y se aplicará el principio de favorabilidad.

PUNTO TREINTA Y OCHO: A partir del año 2026, la CDA incorporará un reconocimiento no pecuniario por antigüedad dentro del programa de bienestar social e incentivos, otorgando cupos para la asistencia a capacitaciones fuera del área de jurisdicción, conforme a la normativa vigente en materia de viáticos y desplazamientos oficiales.

 <p>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico</p>	<p>FORMATO: RESOLUCIÓN</p>	 <p>CO18/8511</p>
	<p>PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES</p>	<p>FECHA: 24 de marzo de 2020</p> <p>CÓDIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12</p> <p>VERSIÓN:3</p>

RESOLUCIÓN No 202-A DE 2025

(09 DE JUNIO DE 2025)

“Por la cual se adopta el Acuerdo Colectivo celebrado entre la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico CDA y la organización sindical SINTRAMBIENTE y se dictan otras disposiciones”

Este reconocimiento se otorgará de la siguiente manera: por cada cinco (5) años de servicio, se asignarán dos (2) cupos.

El objetivo de este incentivo es fortalecer la formación y el desarrollo profesional de los funcionarios, en reconocimiento a su trayectoria dentro de la entidad.

PUNTO TREINTA Y NUEVE: La CDA se compromete a incluir, a partir de la vigencia 2025, la valoración optométrica dentro de los exámenes médicos ocupacionales obligatorios, conforme a la normativa vigente en materia de salud y seguridad en el trabajo. Así mismo, adelantará las gestiones necesarias para la suscripción de convenios con entidades públicas o privadas, que otorguen beneficios complementarios a los funcionarios de la Corporación.

PARÁGRAFO: La Corporación presentará informes semestrales a la Mesa de Seguimiento del Acuerdo Colectivo sobre el avance de la inclusión de la valoración optométrica en los exámenes médicos ocupacionales, así como sobre la gestión, suscripción y ejecución de los convenios de beneficio para los funcionarios. Estos informes deberán detallar las entidades contactadas, los beneficios proyectados y el cronograma de implementación.

CAPÍTULO VI. FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD SINDICAL

PUNTO CUARENTA: La CDA acoge favorablemente esta propuesta, en aras del diálogo social y del fortalecimiento de las relaciones laborales, y se compromete a realizar reuniones semestrales, ampliables a trimestrales cuando así lo exijan situaciones excepcionales, previo acuerdo entre las partes.



Las reuniones podrán ser solicitadas por cualquiera de las partes con al menos diez (10) días hábiles de anticipación, garantizando la programación de la agenda y la disponibilidad de tiempo del nivel directivo y del sindicato.

PUNTO CUARENTA Y UNO: A partir de la vigencia 2026, la CDA se compromete a garantizar la inclusión de las necesidades de formación de los funcionarios afiliados a SINTRAMBIENTE dentro del Plan Institucional de Capacitación (PIC), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, dando prioridad a temáticas transversales que fortalezcan sus competencias y contribuyan al mejoramiento continuo de la gestión institucional, conforme a la disponibilidad presupuestal y a la programación aprobada anualmente por el Comité de Capacitación. Así mismo, la administración se compromete a:

1. Socializar con SINTRAMBIENTE, durante el último trimestre de cada año, el diagnóstico de necesidades de formación y la propuesta del PIC para la vigencia siguiente, garantizando la participación de sus afiliados en la definición de temáticas de interés sindical.
2. Publicar semestralmente los informes de ejecución presupuestal relacionados con viáticos y gastos de viaje de las actividades de capacitación y comisiones de servicio, con el fin de promover la transparencia y la verificación del cumplimiento de este compromiso.
3. Remitir a SINTRAMBIENTE copia de la resolución o acto administrativo vigente que regula las comisiones de servicio en la entidad.

PUNTO CUARENTA Y DOS: La Corporación CDA garantizará, a partir de la firma del presente Acuerdo Colectivo, permisos sindicales remunerados para el ejercicio efectivo de la representación y participación de los miembros del Comité Seccional Inirida de SINTRAMBIENTE en actividades sindicales de carácter externo, tales como mesas de negociación colectiva, comisiones interinstitucionales, congresos, foros y procesos de formación sindical, a nivel municipal, departamental, nacional o internacional, de conformidad con los artículos 2.2.2.5.1 a 2.2.2.5.4 del Decreto 1072 de 2015, modificado por los Decretos 344 de 2021 y 720 de 2024.

Para este fin, se establece un cupo máximo anual de hasta veinte (20) días calendario por cada miembro de la Junta Directiva (principales y suplentes) y de hasta cinco (5) días calendario por cada afiliado activo designado formalmente para representar a SINTRAMBIENTE en dichas actividades externas. **Parágrafo:** Este cupo no incluye el tiempo destinado a reuniones ordinarias de la Junta Directiva, diligencias administrativas internas ni a la participación en Asambleas Generales Ordinarias

	FORMATO: RESOLUCIÓN	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 24 de marzo de 2020
		CÓDIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
		VERSIÓN:3

RESOLUCIÓN No 202-A DE 2025

(09 DE JUNIO DE 2025)

“Por la cual se adopta el Acuerdo Colectivo celebrado entre la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico CDA y la organización sindical SINTRAMBIENTE y se dictan otras disposiciones”

o Extraordinarias, las cuales se regulan en los Puntos Cuarenta y Tres y Cuarenta y Cuatro del presente Acuerdo.

Las solicitudes deberán presentarse por escrito con una antelación mínima de ocho (8) días calendario y la Corporación resolverá de fondo y notificará su decisión a más tardar tres (3) días hábiles antes de la fecha de inicio de la actividad; en caso de no pronunciarse oportunamente, se entenderá concedido el permiso de forma automática. La programación garantizará la continuidad de la prestación del servicio público mediante esquemas de relevo y ajustes operativos.

PUNTO CUARENTA Y TRES: La CDA reconocerá, a partir de la firma del presente acuerdo, un permiso sindical remunerado de hasta tres (3) días al mes para que el presidente de la Subdirectiva de SINTRAMBIENTE —Comité Seccional Inírida—, o su delegado, realice actividades sindicales.

La autorización se tramitará previa solicitud formal presentada conforme a la normativa vigente y se enviará copia al jefe directo y a la Dirección de Talento Humano para los trámites correspondientes.

PUNTO CUARENTA Y CUATRO: La Corporación CDA garantizará, a partir de la firma del presente Acuerdo Colectivo, permisos sindicales remunerados a los miembros de la Junta Directiva del Comité Seccional Inírida de SINTRAMBIENTE para adelantar gestiones administrativas y diligencias internas necesarias para el funcionamiento ordinario de la organización sindical, tales como reuniones ordinarias de Junta Directiva, coordinación de actividades y trámites internos, que no constituyan actividades de representación externa ni correspondan al permiso mensual fijo establecido en el Punto Cuarenta y Tres.

Estas solicitudes deberán presentarse por escrito con una antelación mínima de cuatro (4) días calendario, acompañadas de su justificación y estarán sujetas a verificación de viabilidad operativa por parte del jefe inmediato. La Corporación resolverá de fondo y notificará su decisión a más tardar tres (3) días hábiles antes de la fecha solicitada; el silencio administrativo implica su aprobación.

Así mismo, la Corporación garantizará permisos sindicales remunerados a todos los afiliados para participar en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, convocadas de forma oficial por la Junta Directiva del Comité Seccional. La convocatoria y el listado de asistentes deberán remitirse a la Dirección de Talento Humano con una antelación mínima de ocho (8) días calendario. Estos permisos estatutarios no se contabilizan dentro del cupo anual definido en el Punto Cuarenta y Dos. Su programación garantizará la continuidad de la prestación del servicio mediante relevos y ajustes internos.

Parágrafo: Para efectos de planeación institucional, se estima que las gestiones administrativas y reuniones de la Junta Directiva podrán requerir hasta diez (10) días calendario anuales por directivo, y que cada afiliado podrá requerir hasta cuatro (4) días calendario anuales para asistir a Asambleas Generales, sin perjuicio de la necesidad real que se presente cada año.



CAPÍTULO VII. PUBLICIDAD Y VIGENCIA DEL ACUERDO

PUNTO CUARENTA Y CINCO: La CDA garantizará, de manera inmediata después de la firma del presente acuerdo, su seguimiento y divulgación a través de todos los medios de comunicación internos disponibles, chats corporativos y la página web de la Corporación.

PUNTO CUARENTA Y SEIS: La CDA acoge el contenido del presente acuerdo colectivo en los términos de lo dispuesto por el artículo 15 del Decreto 160 de 2014, el cual establece que los acuerdos colectivos suscritos en desarrollo del procedimiento de negociación tendrán una vigencia de hasta dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firma.

En ese sentido, se propone:

1. El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su firma y tendrá una duración de dos (2) años, conforme lo permite la normativa vigente. En caso de requerirse su modificación o prórroga, deberá surtirse nuevamente el procedimiento de negociación colectiva, en los términos del Decreto 160 de 2014.

	FORMATO: RESOLUCIÓN	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 24 de marzo de 2020 CÓDIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSIÓN:3

RESOLUCIÓN No 202-A DE 2025

(09 DE JUNIO DE 2025)

“Por la cual se adopta el Acuerdo Colectivo celebrado entre la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico CDA y la organización sindical SINTRAMBIENTE y se dictan otras disposiciones”

2. Las cláusulas contenidas en este acuerdo serán desarrolladas mediante los actos administrativos a que haya lugar, garantizando la sujeción al principio de legalidad, la disponibilidad presupuestal, y la sostenibilidad jurídica y financiera de la entidad.
3. Para efectos de implementación y seguimiento del presente acuerdo, se conformará una comisión de seguimiento integrada por delegados de la administración y del sindicato SINTRAMBIENTE, la cual sesionará al menos dos veces al año y levantará actas con sus observaciones y recomendaciones.
4. Lo acordado en este instrumento se incorpora como parte de las relaciones laborales entre las partes, sin perjuicio de los acuerdos suscritos en años anteriores, siempre que no sean incompatibles con el presente y sin que ello implique vigencia indefinida.

PARAGRAFO: Lo anterior, sin perjuicio de los tiempos establecidos para la implementación en cada uno de los puntos acordados.

ARTÍCULO SEGUNDO. CAMPO DE APLICACIÓN. El acuerdo adoptado mediante la presente resolución será aplicado a todos los servidores públicos de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico CDA.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada Inírida a los nueve (09) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025)


OSCAR JAVIER VARGAS URREGO
Director General

Ordenó: Oscar Javier Vargas Urrego - DG
Revisó: Oscar Arnulfo Lozano Ramos - Secretario General
Julián David Angarita Rodríguez – Subdirector Administrativo y Financiero
Miguel Mauricio Zambrano Pinzón- Subdirector de Normatización y Calidad Ambiental
Proyectó y digitó: Julián David Angarita Rodríguez – Subdirector Administrativo y Financiero